



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2,3, 31 fracción I, 48 fracción III, 49, 83 fracción I, III, V, 88, 89, 95 fracción I, XV, , 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décimo Quinta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento de 2017”

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PAE 2016), en cumplimiento a lo que manda el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar un presupuesto basado en resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de los Municipios del Estado de México.

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de los Municipios del Estado de México, publicados en el periódico oficial “Gaceta del SEGEMUN”, del 28 de Octubre de 2016.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

V. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

1) Contraloría: A la Contraloría Interna del Municipio de Timilpan.

2) Dependencias: a las que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados, e impacto con que han sido empleados los recursos destinados para alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

4) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados como base en la matriz de indicadores.

5) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

6) Evaluación de Impacto: identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.

7) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

8) Objetivo Estratégico: elementos de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por sujetos evaluados y que permite evaluar los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente de Timilpan y sus programas.

9) PAE: al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2017.

10) Programa Nuevo: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación y que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

11) Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

12) SIED: Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de Planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

13) Sujetos Evaluados: A las Dependencias que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14) Trabajo de Campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetiva e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

14) Trabajo de Campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetiva e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

15) Trabajo de Administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

16) UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las cuales son Unidades Administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

17) CFEMYM: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

18) LGEPPGMT: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Timilpan.

19) Lineamientos: A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

VI. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la UIPPE. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine, de conformidad a lo establecido Artículo 327-A, del CFEMyM, y en la disposición DECIMA TERCERA de los LGEPPGEM.

VII. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con el área de Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPGEM.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y con la disposición VIGESIMA SEXTA párrafo Segundo de los LGEPPGEM.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

VIII. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas en atención a la disposición VIGÉCIMA SEPTIMA de los LGEPPGEM.

IX. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Timilpan de acuerdo a lo establecido en la disposición DECIMA OCTAVA de los LGEPPGEM. La factibilidad de las evaluaciones de impacto, determinarán las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los PP y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

X. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, que firmaran conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la tesorería y la contraloría municipal.

XI. Las dependencias responsables de la evaluación, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de los programas presupuestarios que ejecuten conforme a la disposición al lineamiento XXIV de los LGEPPGEM a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

XII. La evaluación de los programas presupuestarios deberán realizarse conforme a los estándares normativos, considerando una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

XIII. El programa anual de evaluación 2016, de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Timilpan, Estado de México, entra en vigor a partir del 30 de abril del 2017.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Para el caso de las Evaluaciones de Diseño Programático y de Consistencia y Resultados, que se enuncian en el PAE 2016, estas habrán de apegarse al siguiente calendario:

TIPO DE EVALUACION	ENTREGA DE CRONOGRAMA DE EJECUCION	CONCILIACIONES DE AVANCE	FECHA DE ENTREGA FINAL
DISEÑO PROGRAMATICO	A más tardar 01 de Junio de 2017	Julio Septiembre Noviembre	A más tardar el 14 de Diciembre del 2017
CONSISTENCIA Y RESULTADOS	A más tardar 01 de Junio de 2017		A más tardar el 31 de Enero del 2018

El cronograma de ejecución de cada una de las evaluaciones, deberá contener las fechas y entregables (enunciados en los términos de referencia) que habrán de integrar la evaluación, así como su fecha probable de termino. Para el caso de las "Conciliaciones de Avance", los sujetos evaluados atenderán el calendario que emita la Unidad de Información Planeación Programación y Evacuación con el objeto de verificar el grado de avance de acuerdo al cronograma de ejecución.

XIV. El Programa Anual de Evaluación 2016, de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal entra en vigor a partir del 30 de abril de 2017.

2016 - 2018

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2017			
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACION
Timilpan Oficial calificadora 010309030101	Procedimientos Administrativos Hechos de transito 010309030101	Procedimientos Administrativos Hechos de transito 010309030101	Diseño programático
Timilpan Dirección General Desarrollo económico 0202060101	Expedición de licencias de bajo y alto impacto 0202060101	Licencias de bajo impacto 0202060101	Diseño programático